

cesión administrativa, en los aspectos de construcción, conservación y explotación de la autopista del Atlántico, adjudicada por Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, así como de cualesquiera otras concesiones de carreteras que en el futuro puedan otorgársele en España.

Forman parte del objeto social las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de la construcción, conservación y explotación de las autopistas, así como las siguientes actividades: Estaciones de servicio, centros integrados de transporte y aparcamientos, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de dichas autopistas.

También podrá la sociedad, a través de empresas filiales o participadas, concurrir a procedimientos de adjudicación de vías de peaje en el extranjero, así como a los que se convoquen para la conservación de carreteras en España, actividades éstas que no gozarán de los beneficios otorgados a la concesión de la autopista del Atlántico.»

Vigésima.—Se mantendrán todos y cada uno de los beneficios tributarios, económico-financieros y de cualquier otro índole otorgados hasta la fecha a la concesión, por toda la extensión del plazo ampliado, a excepción del beneficio tributario al que se refiere el artículo 12.a) de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, sobre construcción, conservación y explotación de las autopistas en régimen de concesión (hoy Impuesto de Bienes Inmuebles), del que la sociedad concesionaria no podrá disfrutar a partir del día 19 de agosto del año 2023, inclusive.

Vigésima primera.—La sociedad concesionaria renuncia a cualquier reclamación que pudiera realizar a la Administración con motivo de cualesquiera otras modificaciones de los términos de la concesión que puedan entenderse introducidas hasta la fecha, al considerar que las mismas quedan suficientemente compensadas con las medidas contempladas en este Convenio.

Vigésima segunda.—El presente Convenio tendrá efectos a partir del día que entre en vigor el Real Decreto que lo apruebe.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, de acuerdo con la normativa que rige la concesión y sujeto a la aprobación del Gobierno de la Nación, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente de «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», José Miguel Ortí Bordás.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2474 *REAL DECRETO 174/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo a don Alfredo Di Stefano Laulhe.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Gran Cruz podrá concederse a los españoles que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en don Alfredo Di Stefano Laulhe de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Di Stefano Laulhe, se le concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

2475 *REAL DECRETO 175/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo a don Manuel Santana Martínez.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Gran Cruz podrá concederse a los españoles que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en don Manuel Santana Martínez de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, y a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Santana Martínez, se le concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

2476 *REAL DECRETO 176/2000, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo a don Antonio Díaz Miguel.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Gran Cruz podrá concederse a los españoles que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en don Antonio Díaz Miguel de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Díaz Miguel, se le concede la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY